



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

FORMATO N° 05

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Meta Presupuestaria:	Meta - 044
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA, PARA LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b> Garantizar la contratación oportuna de ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA para la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS para el cumplimiento de actividades del año fiscal. Base legal: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.</li><li>✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.</li><li>✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.</li><li>✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público</li><li>✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.</li><li>✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias</li><li>✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias.</li><li>✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.</li><li>✓ Directiva N° 004-2025-MPCH, aprobado mediante la resolución gerencial N° 086-2025-MPCH/GM.</li></ul>
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</b> El contratado debe cumplir las tareas encomendadas por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS esperando alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos de la presente gestión.
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar los términos de referencias, según el requerimiento de la SGEyP.</li><li>• Evaluación de Expedientes técnicos, según el requerimiento de la SGEyP.</li><li>• Elaboración de planes de trabajos, según el requerimiento de la SGEyP.</li><li>• Elaboración de informes técnicos, según el requerimiento de la SGEyP.</li><li>• Apoyar en la elaboración de expedientes técnicos a nivel de (IOARR), según el requerimiento de la SGEyP.</li><li>• Ejecutar, inspeccionar el cumplimiento de los proyectos de su competencia contenidos en el programa de inversión anual.</li><li>• Operador de sistema del sistema de SIGA.</li><li>• Operador de sistema del Banco de Inversiones de la Unidad Formuladora (UF).</li><li>• Apoyar en, formular, controlar y administrar los planes y políticas en materia de construcción, ingeniería de la municipalidad.</li></ul>
<b>IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)</b> Formación Académica: Bachiller y/o titulado en la carrera profesional de Ingeniería Civil. Experiencia Laboral Específica: Experiencia Laboral Específica como asistente técnico de la subgerencia de estudios y proyectos, de 12 MESES, los cuales serán acreditadas con los órdenes de servicio con sus respectivas conformidades de servicio.  Experiencia Laboral General: Experiencia Laboral General comprobable mínima de 24 MESES en el sector público o privado; los cuales serán acreditadas con los órdenes de servicio con sus respectivas conformidades de servicio. Conocimientos: manejo de AutoCAD, Autodesk Civil 3D, Ms Project, Office 2019, SIO 2005 – Presupuestos. Cursos y/o Estudios de Especialización: Competencias y/o habilidades: Actitud de Servicio, ética e integridad, compromiso y responsabilidad, trabajo en equipo, proactivo, comunicación efectiva, planificación y organización.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

<b>V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</b>
<p><i>Lugar:</i> la prestación de servicios se desarrollará en la sub gerencia de estudios y proyectos, de la Municipalidad Provincial de Churcampa.</p> <p><i>Plazo:</i> 34 días Calendarios.</p> <p>PLAZO 1: 17 días calendarios el cómputo se inicia al día siguiente a la notificación de la orden del servicio</p> <p>PLAZO 2: 17 días calendarios el cómputo se inicia al día siguiente a la finalización del plazo 1</p>
<b>VI. ENTREGABLES</b>
- NO CORRESPONDE
<b>VII. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025, La conformidad será emitida por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS previa presentación de informe de labores mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios y Carta de CCI y otros documentos que ameriten su pago.
<b>VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
<p>La Forma de pago: El pago se realizará de la siguiente manera.</p> <p>* PRIMER PAGO del plazo 1: el 50 %, del monto total de la orden de servicio.</p> <p>* SEGUNDO PAGO del plazo 2: el 50 %, del monto total de la orden de servicio.</p> <p><i>Condiciones de pago:</i> Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la conformidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<b>IX. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b>
Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
<b>X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p> <p>Participación activa en todas las actividades de la entidad.</p>
<b>XI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</b>
En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
<b>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</b>
<p><b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.</p> <p>La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: <math>F = 0.40</math>.</li><li>Para plazos mayores a sesenta (60) días:<ol style="list-style-type: none"><li>Para bienes, servicios y consultorías: <math>F = 0.25</math>.</li><li>Para obras: <math>F = 0.15</math></li></ol></li></ol> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p> <p>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
<b>XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

(De acuerdo con el tipo de contratación los órganos y/o unidades orgánicas podrán establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

#### XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

#### XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



*Walter Jaime Sarmiento*  
Ing. Walter Jaime Sarmiento